

**ACTA N° 285**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA**

En Santiago, lunes 22 de diciembre de 2014, se reúne en Sala de Reunión de Rectoría, el Honorable Consejo Superior de la Universidad Tecnológica Metropolitana, presidido por el Sr. Rector Luis Pinto Faverio, con la asistencia de los señores consejeros:

Sra. Beatriz Gómez Hernández	Representante de los Académicos
Sr. Javier Escudero Acuña	Representante de los Académicos
Sra. Patricia Mellado Acevedo	Representante de los Académicos
Sr. Héctor Torres Bustos	Representante de los Académicos
Sr. Rigoberto Valdenegro Rubillo	Representante de los Académicos
Sr. Natalia Lagos Astete	Representante de los No Académicos
Sr. Damián Contreras Brito	Representante de los Estudiantes

Oficia como Secretario del Consejo Superior, el Sr. Patricio Bastías Román.

Se reciben excusas de la Sra. Patricia Mellado Acevedo y del Sr. Esteban Peñaloza Arellano.

Asisten como invitados el Sr. Roberto Pereira León, Director Jurídico y el Sr. Pablo Cañón Thomas Sub Director Jurídico, y el Sr. José Urbano Peralta, Jefe de Recursos Humanos.

Habiendo quórum se inicia la Sesión del lunes 22 de diciembre de 2014 a las 8:35 horas, al tenor de la siguiente Tabla entregada :

**TABLA**

1.- BENEFICIO COMPENSATORIO DE LA LEY N° 20.374

CONSEJO SUPERIOR



**PUNTO 1. BENEFICIO COMPENSATORIO DE LA LEY N° 20.374.**

La Sra. Beatriz Gómez consulta respecto a si los funcionarios académicos pueden acogerse a esta Ley N° 20.374.

El Sr. Pablo Cañón explica que la Ley está hecha para los funcionarios no académicos que al 31 de diciembre hayan cumplido la edad para jubilarse y que hayan manifestado su interés de renuncia.

El Sr. Rigoberto Valdenegro puntualiza que sólo existen tres casos de funcionarios no académicos que cumpliendo con los requisitos no han hecho efectiva su renuncia.

El Sr. José Urbano especifica que este proceso es voluntario. Cita el caso de la Sra. Blanca Caldera, quien ya manifestó el interés de retirarse pero si la Institución no ha dictado la norma que debe aprobar el Consejo Superior, ella puede irse pero no puede acogerse al beneficio de las 395 UF.

El Sr. Rigoberto Valdenegro expresa que la Sra. Blanca está en el plazo correspondiente. La dificultad radica en que quienes cumpliendo los requisitos no hicieron uso del beneficio al 31 de diciembre de 2012. No sabe si podrán ingresar a alguno de los 145 cupos fijados en la nueva ley bajo decisión del MINEDUC.

El Sr. Roberto Pereira enfatiza que si este procedimiento es exclusivo para el personal no académico, pregunta qué sucedería si algún académico cumpliendo con los requisitos y quisiera irse, éste no lo podría hacer vía esta resolución. A lo cual, el señor Valdenegro precisa que el Consejo Superior tiene las facultades de crear los mecanismos legales para que también lo pueda hacer. Lo que no puede ocurrir que, por una ley que beneficia sólo a un estamento, se perjudique al otro conformado por aquellos que realizan el trabajo productivo.

La Sra. Beatriz Gómez recomienda hacer esta consulta a la Contraloría General a fin de tener mayor certeza. De ahí la importancia que salga pronto dicha ley.

El Sr. Rigoberto Valdenegro señala que la Ley expresa claramente que este beneficio es para el personal no académico y, por lo tanto, no aprobará ninguna resolución que lesione los intereses de los colegas académicos.

CONSEJO SUPERIOR 2/4



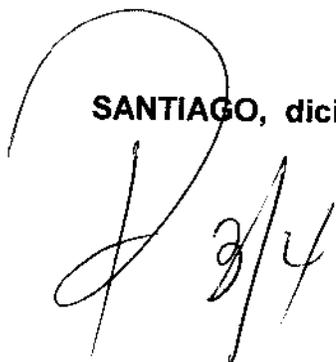
El Sr. Rector señala entonces que es necesario realizar toda la reglamentación que fuere conveniente para beneficiar a los no académicos.

El Sr. Pablo Cañón expresa que si más adelante sale otra ley que beneficie a los académicos, se puede hacer una complementaria que también les proteja tales beneficios.

Terminada la ronda de consultas y análisis sobre la materia, el Consejo Superior de la Universidad Tecnológica Metropolitana, por la unanimidad de sus miembros presentes en ejercicio y con derecho a voto, a proposición del señor Rector, acordó ejercer la facultad contemplada en el artículo 9 de la Ley N° 20.374, y en consecuencia, aprobar un beneficio compensatorio por retiro voluntario, financiado con recursos propios, para los funcionarios del personal no académico, que presten servicios a la Universidad, sea en calidad de planta o a contrata, que a contar del 1 de enero de 2012 cumplan o hayan cumplido con el requisito de edad que en cada caso se señala, siempre que presenten su renuncia voluntaria como funcionarios de la misma, respecto del total de horas que sirvan en virtud de sus nombramientos o contratos dentro de los 180 días siguientes al cumplimiento de los 65 años en el caso de los hombres, y desde que cumplan 60 años de edad y hasta los 180 días siguientes al cumplimiento de los 65 años de edad, en el caso de las mujeres,

No habiendo otros temas en tabla que tratar, el Rector Luis Pinto Faverio levanta la sesión a las 9:15 Horas.

SANTIAGO, diciembre de 2014



CONSEJO SUPERIOR 3/4



**APRUEBAN LA PRESENTE ACTA N° 285**

Sr. Luis Pinto Faverio

Sra. Beatriz Gómez Hernández

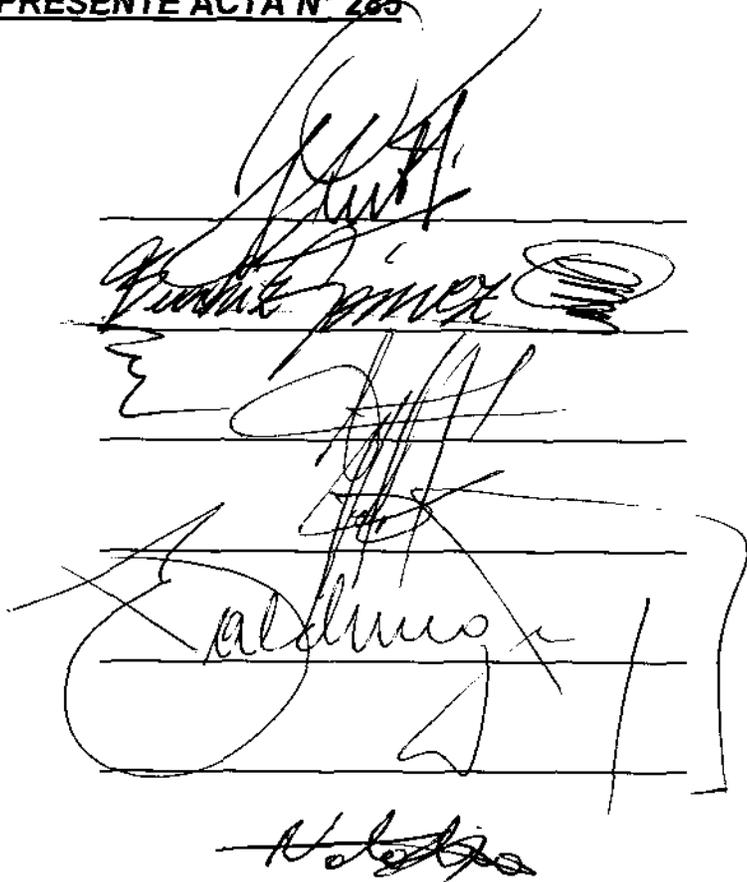
Sr. Javier Escudero Acuña

Sr. Héctor Torres Bustos

Sr. Rigoberto Valdenegro Rubillo

Sr. Damián Contreras Brito

STA. NATALIA LAGOSA

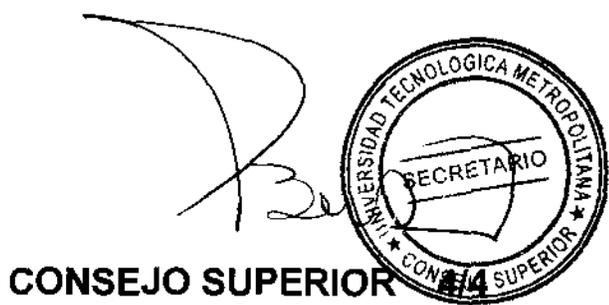


Handwritten signatures of the council members over horizontal lines.

**SANTIAGO, diciembre de 2014.-**



Handwritten signature and date 24/4.



Handwritten signature and official stamp of the Consejo Superior.

**CONSEJO SUPERIOR**

